

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

Contenido	Página
1. INTRODUCCION.....	2
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.....	2
1.2 OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO DE AUDITORÍA	2
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.3 NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO.....	2
1.4 LIMITACIONES.....	2
2. OBSERVACIONES	3
2.1 INTRODUCCIÓN.....	3
2.2 ANTECEDENTES.....	3
2.3 DE LA SOLICITUD DE FONDOS PL 480	6
2.4 REGLAMENTO PARA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PL 480 – ART. 7º	10
2.5 INCUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS.....	14
2.6 CONVENIO CON EL RESPECTIVO ORGANISMO COOPERATIVO.....	26
2.7 PROCESO DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	26
2.8 PROCESO DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APROBADOS.....	29
2.9 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS FONDOS OTORGADOS	29
3. CONCLUSIONES.....	32
4. RECOMENDACIONES PARA LA JUNTA INTERVENTORA	34

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En Sesión 050, artículo 3º, inciso 5.3 de enero 2018 (Ref. JI 009-2018 del 19 de enero del 2018) se adoptó el siguiente acuerdo:

“5. Instruir a la auditoría Interna del Infocoop con el propósito de que realice un estudio especial sobre el otorgamiento de los recursos no reembolsables PL-480 de los últimos cinco años en las cooperativas, de manera que éste detalle entre otros, cooperativas beneficiadas, por qué se otorgaron, eventuales conflictos de interés con exdirectivos de la Junta Directiva de ese momento, así como el cumplimiento e impacto de estos recursos en las cooperativas beneficiadas.”

1.2 OBJETIVO GENERAL DEL ESTUDIO DE AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento e impacto de los recursos PL – 480 no reembolsables en el período 2013 al 2017.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a- Verificar si los recursos PL 480 no reembolsables se otorgaran conforme a la normativa vigente
- b- Verificar el seguimiento e impacto generado con el otorgamiento de los recursos PL 480 no reembolsables.

1.4 NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO

Otorgamiento de recursos PL-480 en los períodos del 2013 al 2017.

1.5 LIMITACIONES

No hubo limitaciones importantes que impidieran el desarrollo del estudio de auditoría.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2. OBSERVACIONES

2.1 INTRODUCCIÓN

En atención del acuerdo comunicado en oficio JI 009-2018, esta Auditoría Interna investigó los requerimientos de recursos PL 480 no reembolsables y analizó el trámite que se llevó a cabo para otorgar los recursos.

Se solicitó un listado de las cooperativas beneficiadas y los expedientes de los estudios técnicos para otorgar recursos PL-480. También se solicitaron actas de Junta Directiva para extraer información y valorar el proceso de aprobación.

Respecto de las cooperativas beneficiadas, se revisaron montos aprobados versus lo solicitado y el plan de inversión.

Asimismo, se verificó si los miembros de la Junta Directiva del INFOCOOP no enfrentaban conflictos de interés en la aprobación de estos recursos (Anexo1).

Se realizaron pruebas de auditoría que permitieran obtener evidencia para contestar dichas interrogantes.

Conforme se indicó en el punto 1.5 anterior, mediante acuerdo JI 009-2018 la Junta Interventora derogó el *Reglamento para la transferencia de Recursos No Reembolsables PL-480*, lo cual imposibilitó jurídicamente el otorgamiento de más recursos bajo esta modalidad. Por tal razón, procedería una valoración técnica y jurídica para trasladar el monto de esta cartera a la de Fondos Propios.

2.2 ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria 3765, artículo segundo, inciso 6, del 16 de diciembre del 2009, la Junta Directiva aprobó el Reglamento para la transferencia de recursos no reembolsables cuyo origen es el fondo PL 480. Este reglamento se publicó en la Gaceta 27 del 9 de febrero del 2010¹.

En el artículo 3 - *Del Uso de los fondos por parte del organismo cooperativo*, se detalla el destino de los recursos otorgados para procesos de reconversión productiva o modernización administrativa, en áreas de reorientación de productos o mercados, reorganización productiva, rediseño del desarrollo del recurso humano, rediseño de la estructura financiera, ajuste a la gestión empresarial, vinculaciones de integración o cualquiera otra actividad compatible con los fines del ente cooperativo que promuevan su fortalecimiento.

¹ Estos recursos provienen del convenio N° 69 de Cooperación Interinstitucional denominado "Programa Permanente de Mejoramiento Administrativo Financiero para el Sector Cooperativo Costarricense".

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

Lo señalado anteriormente es el espíritu del otorgamiento de esos recursos; por tanto, en un Estudio Técnico debe constar evidencia en forma precisa sobre el destino de los fondos.

El Reglamento supracitado establece los requisitos a cumplir en todo estudio, conforme los artículos del 7 al 12; elementos de cumplimiento que esta Auditoría Interna verificó.

Con base en nuestro análisis se determinó que del 2013 al 2016 se destinaron recursos con fondos PL 480 por la suma de ¢114.000.000.00 (ciento catorce millones de colones) a 26 cooperativas beneficiarias².

En promedio, cada cooperativa recibió ¢4.384.615.38 (cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince colones con 38/100).

Se observó que en el período 2017 no se otorgaron ese tipo de financiamientos.

El detalle se observa en el siguiente Cuadro No.1:

² Totalidad de las cooperativas beneficiarias del 2013 al 2016.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

**CUADRO N° 1
RECURSOS NO REEMBOLSABLES PL-480
DEL 2013 al 2016**

	COOPERATIVA	Año	Monto	Plan de Inversión
1	COPEMAF	2013	5.000.000,00	compra de menaje y equipo necesario para el servicio de alimentación
2	COOSERMAQUILAR	2013	10.000.000,00	compra de por lo menos 20 máquinas industriales (planas, overlock, punto recto, pegar botones, atraques y suministros para las máquinas)
3	COOPECORONA	2013	5.000.000,00	infraestructura (compra de zinc y puerta de emergencia) y otro con la compra de fotocopiadora
4	UNCOOPAC	2013	3.000.000,00	Desarrollo del Programa de Desarrollo de la Economía docvial con enfoque en el pacífico central con énfasis cooperativo, talleres, pago instructores, alquileres, alimentación, transporte y alojamiento
5	COOPEREINA	2014	5.000.000,00	Compra de mobiliario de oficina y alquiler de local
6	COOPESARAQUI	2014	5.000.000,00	Mejoramiento de oficinas administrativas
7	COOPEVISIÓN	2014	5.000.000,00	Maquinaria y equipo, instalaciones, transporte, capacitación
8	UNCARIBE	2014	4.000.000,00	Asistencia técnica realización de talleres y visitas de campo
9	COOPEMUPRO	2014	4.000.000,00	Un nuevo sistema de tecnología contable
10	COOPEGAMALOTILLO	2015	4.000.000,00	Compra de dos carretas
11	COOPEPIÑA	2015	4.000.000,00	Certificación Comercio Justo Fairtrade y Globalgab
12	COOPE LA ESTRELLA DEL GUARCO	2015	4.000.000,00	Contratar el estudio de viabilidad ambiental para la construcción de la planta agroindustrial para pulpas de guayabitas
13	COOPEPROGUATA	2015	4.000.000,00	Asistencia Técnica, capacitación y compra de equipo
14	COOPECEDRAL	2015	4.000.000,00	Compra de vehículo doble tracción
15	UNCARIBE	2015	4.000.000,00	Compra de equipo de trabajo
16	COOPESUPERACIÓN	2015	4.000.000,00	Compra de computadoras nuevas
17	UNCOOPAC	2015	4.000.000,00	Compra de equipo y mobiliario
18	COOPENISSI	2016	3.000.000,00	Adquisición de máquinas industriales para coser
19	COOPEGAMAMUJER	2016	3.000.000,00	Estructuras y equipo para mejorar el servicio a los clientes
20	COOPECAPRINA	2016	5.000.000,00	Compra Maquinaria
21	COOPEATRAGOL	2016	3.000.000,00	Implementación de carretas funcionales y equipo de mantenimiento
22	COOPROCARNICOS	2016	5.000.000,00	Estudio de factibilidad y estudio de impacto ambiental
23	COOPEPIRAMONTES	2016	5.000.000,00	Mobiliario y equipo de transporte asistencial técnica y capacitación
24	COOPEHUETAR	2016	5.000.000,00	Compra de maquinaria y equipo para mantenimiento de fincas
25	COOPETECN N° 2	2016	3.000.000,00	Construir local dentro de las instalaciones del colegio para ampliar el servicio
26	COOPELACE	2016	4.000.000,00	Construcción de soda e invernadero, compra de equipo para cocina y materia prima
Total de la Cartera			114.000.000,00	
Promedio por año en recursos no reembolsables			4.384.615,38	

Fuente: Elaboración Propia con datos del área de Financiamiento

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.3 DE LA SOLICITUD DE FONDOS PL 480

2.3.1 SELECCIÓN DE LOS ORGANISMOS BENEFICIARIOS

Para acceder a los fondos del programa, cada gerente del organismo cooperativo debía completar el "Formulario de Solicitud de Fondos"³ a más tardar el 30 de junio de cada año y presentarlo en la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP con un Acuerdo del Consejo de Administración donde se le autorizó para efectuar ese trámite.

Posteriormente, esos recursos se otorgaban bajo dos etapas de análisis:

- a- Selección a cargo del Departamento de Financiamiento, donde se recomendaron las cooperativas beneficiarias a partir de la valoración de tres aspectos:
 - Si tenían o no financiamientos con el INFOCOOP
 - Si habían recibido asistencia técnica.
 - Si habían recibido recursos PL480 anteriormente.
- b- Estudio Técnico que indicaba si el plan de inversión se vinculaba con lo estipulado en el artículo 3 sobre el uso de los fondos PL 480.

2.3.2 FECHA MÁXIMA PARA SOLICITAR RECURSOS

Respecto del requisito sobre la fecha máxima para entregar la solicitud (30 de junio de cada año), se presentaron los siguientes casos que incumplieron con esa disposición:

- a. UNCOOPAC R.L. presentó la solicitud de recursos el 02/09/2013.
- b. UNCARIBE RL presentó la solicitud el 03/08/2015. Se justificó que el organismo cooperativo mostró interés desde inicios de año y que esto era valedero para indicar que cumplía con el reglamento y escogerla como beneficiaria.
- c. COOPECEDRAL RL: La fecha de la solicitud es del 31/08/2015.
- d. COOPEPROGUATA RL presentó la solicitud el 10 de julio del 2015. Las solicitudes de las demás cooperativas se presentaron antes del 30 de junio, pero la fecha consignada fue con puño y letra del Gerente de Financiamiento sin fecha del reloj marcador.
- e. COOPENISSI RL. La solicitud tiene fecha del reloj marcador del 03/08/2016.

³ Artículo 4 del Reglamento para la transferencia de recursos no reembolsables PL 480.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

- f. UNCOOPAC RL: Mediante oficio AJ 411-2015 se solicitó rechazar el proyecto porque la solicitud se presentó el 01/09/2015 cuando por reglamento debe ser el 30/06 de cada año. En el estudio técnico FI 2398-1298-2015 del 13/11/2015, página 20, se indicó que la unión mantuvo contacto constante con la Gerencia de Financiamiento, presentando propuestas.
- g. COOPECEDRAL RL. Mediante oficio AJ 405-2015 se solicitó rechazar el proyecto porque la solicitud se presentó el 31/08/2015 cuando por Reglamento debe ser el 30/06 de cada año.

En el estudio técnico FI-2389-1494-2015 del 13/11/2015, página 22, se indicó que la cooperativa mostró interés en este proyecto desde principio de año y mantuvo constante comunicación con el Gerente de Financiamiento presentando propuestas, sin embargo, que presentó la solicitud hasta el 29/08/2015.

2.3.3 INFORMACIÓN OMISA EN FORMULARIOS DE SOLICITUD DE RECURSOS

a. Período 2013:

En los casos de COOPEMAQUILLAR R.L. y UNCOOPAC R.L. no se indicaron los puestos de trabajo que se generaron.

b. Período 2014:

COOPEREINA R.L.:

Carece de información sobre antecedentes, beneficiarios, puestos de trabajo, breve descripción de la organización.

COOPEMUPRO R.L.:

Carece de breve descripción, antecedentes, resumen general y plan de inversión, beneficiarios, puestos de trabajo, factores críticos de éxito, breve descripción de la organización, detalle del plan de trabajo.

UNCARIBE R.L.:

Sin antecedentes y generación de puestos de trabajo.

COOPEVISIÓN R.L.:

Sin objetivos generales y específicos, antecedentes, resumen general y plan de inversión, beneficiarios, puestos de trabajo, factores de riesgo, breve descripción de la organización y Plan de trabajo.

COOPESARAPIQUI R.L.: Carecía de un plan de trabajo.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

c. Período 2015:

UNCARIBE R.L.

No se establecieron puestos de trabajo porque es voluntariado de parte de la Unión. Solicitud presentada el 03/08/2015.

En el informe técnico FI 2386-1374-2015 del 13/11/2015 se indicó que de la Unión se presentaron a inicios de año para mostrar su interés y que eso era una solicitud.

UNCOOPAC R.L.:

La fecha de la solicitud fue del 01/09/2015 y la fecha de inscripción de la Unión fue del 22/04/2015.

Financiamiento aprobado para análisis en oficio JD 444-2015 del 18/09/2015, sin especificar claramente cuántos puestos de trabajo generaron el proyecto y la Unión.

No se observó un plan de trabajo con cronograma de ejecución y responsables.

COOPECEDRAL R.L.:

En la solicitud no se indicaron los beneficiarios y la generación de puestos de trabajo del proyecto.

d. Período 2016:

COOPEGAMAMUJER R.L.

No indicaron los beneficiarios.

COOPEGAMAMUJER R.L. y COOPENISSI R.L.

No incluyeron los puestos de trabajo que generaría el proyecto.

COOPEGAMAMUJER R.L.

No incluyó una descripción de la organización.

COPEGAMAMUJER R.L., COOPECAPRINA R.L., COOPENISSI R.L., COOPEHUETAR R.L., COOPETEC N°2 R.L. y COOPETRAGOL R.L.

No incluyeron detalle del plan de trabajo para ejecutar el proyecto.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

Es importante recordar lo señalado en el artículo 15. - Actividades de control -, de la Ley General de Control Interno 8292:

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*

Dado que la fecha de presentación es un requisito indispensable para aceptar la solicitud y que se incumplió por parte de varias cooperativas beneficiarias, no se debió iniciar el trámite de la solicitud⁴.

En los estudios técnicos no se observó un análisis sobre la vinculación entre el plan de inversión y lo establecido reglamentariamente en el uso de los recursos; por tanto, no es posible indicar con certeza absoluta si los planes de inversión se circunscriben dentro del marco de reconversión productiva. Además, los criterios de selección no están incorporados en el respectivo Reglamento.

Estas debilidades incidieron negativamente en el control y en la adecuada asignación de los recursos, porque no es posible justificar el impacto que generaron. Por otra parte, al no divulgar los criterios de selección, las cooperativas pudieron alegar discriminación debido al uso de criterios no reglados.

SINTESIS DE HALLAZGOS

Del 2013 al 2016 se destinaron recursos PL 480 no reembolsables por la suma de ₡114.000.000.00, con un promedio de ₡4.384.615.38 para 26 cooperativas beneficiarias.

El Reglamento para transferencia de recursos no reembolsables PL-480, no hacía referencia al procedimiento para seleccionar cooperativas beneficiarias.

Se tramitaron solicitudes de recursos de cooperativas que formalizaron la gestión en fecha posterior a la que señalaba el Reglamento.

La información requerida en los formularios no fue aportada por todas las cooperativas solicitantes de recursos PL 480, lo que ocasionó debilidad en el Sistema de Control Interno y por ende, en el análisis previo que permitiera discernir a cuál cooperativa se beneficiaría por medio del proyecto que se pretendía apoyar y de los impactos sociales que se generaban.

⁴ En el Anexo 1 del Reglamento para la transferencia de recursos no reembolsables se detallan los requerimientos de cada solicitud.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.4 REGLAMENTO PARA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PL 480 – ART. 7º

El Reglamento para la Transferencia de Recursos no Reembolsables PL-480 cita, en su artículo 7, incisos a) al g) - *“Del informe técnico de la unidad organizacional”*, que la Unidad Organizacional designada (Departamento de Financiamiento), debía verificar el cumplimiento de varios lineamientos previos a la elaboración del estudio.

Esta Auditoría Interna revisó información en expedientes para verificar el cumplimiento de normativa y se determinaron las siguientes situaciones:

2.4.1. DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 4179

El Reglamento de transferencia de recursos PL 480 es omiso en cuanto a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Cooperativas 4179, que los organismos cooperativos beneficiarios de estos recursos deben cumplir.

En dicha normativa tampoco se contempla la forma de elección de las cooperativas beneficiarias. En el oficio que emite el Departamento de Financiamiento sólo señalan los siguientes parámetros:

- a- Si tiene crédito con el INFOCOOP,
- b- Si se le brinda asistencia técnica,
- c- Idoneidad para administrar recursos públicos
- d- La importancia o impacto socio económico

Aunado a lo anterior, no se han desarrollado procedimientos que indiquen el contenido de cada ítem como medida de calidad para la información consignada.

2.4.2. ATENCIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO CON EL INFOCOOP

En expedientes de transferencias no reembolsables no se observó evidencia documental que demuestre que las siguientes cooperativas están al día en sus obligaciones con el INFOCOOP:

COPEMAQUILAR R.L.
COPEMUPRO R.L.
COPE SARAPIQUI R.L.
COPEVISIÓN R.L.
UNCOOPAC RL

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.4.3. ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En los siguientes casos se carecía de evidencia documental respecto de la presentación del acuerdo del Consejo de Administración, donde se autorizó al Gerente para presentar solicitud de recursos PL 480:

- a- En el 2013:
COOPEMAQUILAR R.L. y COOPEMAF R.L.
- b- En el 2014:
COOPEVISIÓN R.L., UNCARIBE R.L., COOPEREINA R.L. y
COOPESARAPIQUI R.L.
- c- En el 2016:
COOPELACE R.L.

2.4.4. DECLARACIONES JURADAS SOBRE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS

El artículo 7, inciso e), del Reglamento de Transferencias de recursos no reembolsables PL 480, establece que todo organismo cooperativo debe presentar Declaración Jurada sobre condiciones establecidas por la Contraloría General de la República en materia de transferencia de fondos públicos.

Se revisaron expedientes de las siguientes cooperativas beneficiarias y se determinó que no contaban con evidencia documental sobre la presentación de las Declaraciones Juradas:

- a- Año 2013:
COOPECORONA R.L., COOPEMAQUILAR R.L., COOPEMAF R.L. y
UNCOOPAC R.L.
- b- Año 2014:
COOPEVISIÓN R.L., COOPEREINA R.L., UNCARIBE R.L. y
COOPESARAPIQUI R.L.
- c- Año 2015:
UNCARIBE R.L., COOPEPIÑA R.L., COOPEGAMALOTILLO R.L., UNCOOPAC
R.L. y COOPECEDRAL R.L.
- d- Año 2016:
COOPEGAMAMUJER R.L., COOPECAPRINA R.L., COOPENISSI R.L.,
COOPELACE R.L., COOPEMIRAMONTES R.L., COOPROCARNICOS R.L.,
COOPEHUETAR R.L., COOPETECP N°2 R.L., COOPETRAGOL R.L. y
COOPEPROGUATA R.L.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.4.5. CONSTANCIA SOBRE DISPONIBLE PRESUPUESTARIO

Período 2013:

Los organismos cooperativos beneficiarios de recursos en el 2013, seleccionados por el Departamento de Financiamiento y aprobados posteriormente por la Junta Directiva conforme al acuerdo JD-460-2013 del 15 de octubre del 2013, no contaban con la constancia sobre disponible presupuestario porque a esa fecha de aprobación aún no había contenido.

Según lo manifestado en oficio FI-2187-2013 del 05 de noviembre del 2013, estaba en trámite una modificación presupuestaria para tal efecto.

Esos organismos cooperativos eran: COOPECORONA R.L., COOPEMAQUILAR R.L., COOPEMAF R.L. y UNCOOPAC R.L.

Período 2015:

En el caso de organismos beneficiarios de recursos **en el 2015**, se revisaron expedientes y se determinaron las siguientes situaciones:

a- UNCARIBE R.L.

La Junta Directiva le aprobó recursos PL-480 mediante acuerdo JD 444-2015 del 17 de setiembre del 2015, con base en recomendación técnica del Departamento de Financiamiento en oficio FI 1817-2015 del 18 de setiembre del 2015, pero sin constancia presupuestaria, ya que la misma se extendió hasta del 30 de octubre del 2015 en oficio AF 1174-2015.

b- COOPEPIÑA R.L.

La Junta Directiva le aprobó recursos PL-480 mediante acuerdo JD 444-2015 del 17 de setiembre del 2015, con base en recomendación técnica del Departamento de Financiamiento en oficio FI 1817-2015 del 18 de setiembre del 2015. La constancia sobre disponible presupuestario se extendió mediante oficio AF-1180-2015 del 30 de octubre del 2015.

c- COOPESUPERACIÓN R.L.

La Junta Directiva le aprobó recursos PL-480 mediante el JD 444-2015 del 17 de setiembre del 2015, con base en recomendación técnica del Departamento de Financiamiento en oficio FI 1817-2015 del 18 de setiembre del 2015. La constancia sobre disponible presupuestario se emitió en oficio AF-1181-2015 del 30 de octubre del 2015.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.4.6. REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ESTUDIOS TÉCNICOS DEL 2016

Se revisaron expedientes de estudios técnicos del 2016 de las siguientes cooperativas:

COOPEGAMUJER R.L.
COOPECAPRINA R.L.
COOPECARNICOS R.L.
COOPEPIRAMONTES R.L.
COOPEHUETAR R.L.
COOPETECP N°2

Se observó que la información no está foliada y los expedientes no cuentan con el índice.

El artículo 15.-Actividades de control, de la Ley General de Control Interno 8292 señala, respecto de las actividades de control, que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*

SINTESIS DE HALLAZGOS

Se aprobaron recursos PL 480 para algunas cooperativas, sin haber presentado los documentos necesarios como el acuerdo de autorización del Consejo de Administración, la Declaración Jurada sobre transferencia de fondos y constancia sobre disponible presupuestario emitida por el Departamento Administrativo Financiero del INFOCOOP.

Los expedientes del período 2016 revisados no contaban con foliado e índices.

El Reglamento para transferencia de recursos no reembolsables PL-480, no hacía referencia al procedimiento para seleccionar cooperativas beneficiarias de estos recursos.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.5 INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

2.5.1. COOPEMUPRO R.L.

Esta cooperativa se benefició con recursos PL 480 en el 2014 por ₡4.000.000.00, para adquirir un sistema de contabilidad.

En la revisión del estudio técnico se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- a- En el acápite de control y seguimiento no se adjuntó la Circular 14300 de la Contraloría General de la República sobre contrataciones, ni constancia de estar al día con las operaciones del INFOCOOP. En el informe sobre aportes del ente no se refieren a contraparte monetaria sino a compromisos de control.
- b- No se identificaron actividades que los asociados brindan a la cooperativa y el Reglamento para Transferencia de Recursos No Reembolsables PL-480 es omiso en ese tema. Tampoco se establecen indicadores sociales relacionados con la línea base, que permitan medir el impacto posterior.
- c- Se observó un apartado referente al cumplimiento de información para la base de datos del Departamento de Supervisión Cooperativa, pero no se adjuntó la certificación.

2.5.2. UNCARIBE R.L.

Esta Unión recibió recursos en el 2014 por ₡4.000.000.00 cuya finalidad era Asistencia técnica y realización de talleres con visitas de campo. En el 2015 recibió ₡4.000.000.00 para la compra de equipo de trabajo.

Con base en nuestra revisión se determinaron las siguientes situaciones:

- a- Los Estados Financieros del 2014 presentaron un patrimonio negativo a septiembre del 2014 por ₡3.789.040.21, activo circulante negativo por ₡1.551.373.55, resultados acumulados por ₡1.738.434.68 y en resultado del período una pérdida por ₡3.950.605.53.
- b- En los Estados Financieros de septiembre 2013 se presentó un activo circulante negativo por ₡395.151.35 y el Estado de Excedentes y Pérdidas presentó una pérdida por ₡3.255.692.03 que no se ve reflejada en el Estado de Situación. Se desconoce cómo fue absorbida dicha pérdida.
- c- No se observó en el estudio técnico un análisis sobre cómo la generación de talleres puede mejorar los ingresos de la Unión.
- d- En el estudio no se observó la vinculación entre el aporte de asistencia técnica y la generación de ingresos, tanto para las afiliadas como para la Unión.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

- e- No se establecieron indicadores de impacto de línea base a mejorar, que permitieran un seguimiento al avance de la Unión y sus afiliadas con la aplicación de estos aportes.
- f- Como contraparte de los recursos aportados por el INFOCOOP, la Unión indicó que realizaría un aporte económico, pero no estableció el monto que se aportaría. El análisis de la información financiera con la que cuenta el expediente mostraba una dificultad económica de la empresa que limitó dicho aporte y en el informe de seguimiento no se indicó si el organismo cooperativo lo realizó.
- g- El estudio técnico carece de un análisis que permita determinar si las cooperativas afiliadas se ayudan mutuamente en los servicios que brindan, con el fin de generar una cadena de valor en servicios, en concordancia con los objetivos específicos del proyecto.
- h- La estructura organizacional es básica y con una situación financiera en causal de disolución.
- i- Su actividad comercial es nula; sólo recibe ingresos en efectivo por los aportes de las afiliadas y parafiscales.

2.5.3. COOPESARAPIQUI R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2014 para mejoramiento de oficinas administrativas, por ₡5.0000.000.00. El análisis determinó:

- a- No se anexó certificación sobre la Circular 14300 de la Contraloría General de la República, ni certificación de la morosidad.
- b- En el estudio técnico no se observó un análisis sobre el impacto de estos recursos; cómo se asocian con la definición de reconversión productiva y cómo el plan de inversión se asocia con la mejora de la competitividad.
- c- Se indicó que la cooperativa realizará un aporte de ₡20,0 millones, sin establecer fecha ni forma y el informe final de seguimiento elaborado por el Departamento de Financiamiento es omiso en determinar si se cumplió con dicho aporte.
- d- Se careció de un análisis sobre la incidencia de los recursos en la situación financiera de la empresa. Tampoco analizaron negocios de la cooperativa como beneficio, turismo, jabón, supermercados, chips de yuca y plátano, entre otros.
- e- No se consignaron las actividades que los asociados brindan a la cooperativa y el Reglamento es omiso en el desarrollo de ese tema. Tampoco se establecieron indicadores sociales de una línea base para medir impacto posterior de estos recursos.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.5.4. COOPEPIÑA R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2015 para la Certificación Comercio Justo Fairtrade y Globalgab, por la suma de ¢4.000.000.00. En el análisis del estudio técnico se determinaron las siguientes situaciones:

- a- No se adjuntó la propuesta de convenio como anexo.
- b- En los informes no incluyeron el acápite de supervisión y seguimiento.
- c- No se concluyó el punto sobre la necesidad de contar con los recursos, ni su vinculación con la reconversión productiva.
- d- El plan de inversión no se asoció ni entrelazó con el Plan Anual Operativo del INFOCOOP.
- e- Los indicadores financieros indicaron un problema de rentabilidad, al 2015 presentó una pérdida de 9,3 millones de colones y el estudio careció de un análisis donde se determinará si con estas certificaciones la entidad cooperativa generó los ingresos suficientes que permitieran fortalecer su patrimonio.
- f- No se adjuntó la certificación sobre cumplimiento de información que se solicita para la base de datos del Departamento de Supervisión Cooperativa.
- g- No se indicaron las actividades de los asociados ni se consignaron los indicadores de gestión.

2.5.5. COPEMAQUILAR R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2013 para comprar por lo menos 20 máquinas industriales (planas, overlock, punto recto, pegar botones, atraques y suministros para las máquinas) por la suma de ¢10.0000.000.00. El análisis del estudio técnico determinó las siguientes situaciones:

- a- El acápite de control y seguimiento no se desarrolló en el documento de marras.
- b- Las actividades que los asociados brindaron a la cooperativa no quedaron consignadas en el documento y el reglamento es omiso en ese tema.
- c- No se observaron la misión, la visión y los Indicadores de Gestión.
- d- Se observó que el capital por cobrar por ¢9.675.000.00 no mostró movimientos del 2012 al 2013, con base en los estados financieros aportados en el estudio, lo que brinda un indicio sobre la incertidumbre de recuperación de esos recursos.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.5.6. COOPEGAMAMUJER R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2016 para comprar Estructuras y Equipo para mejoras en el servicio a los clientes, por la suma de ¢3.0000.000.00.

En el análisis de la información no se observó el informe final con las observaciones de la Asesoría Jurídica, lo que incumplió con el artículo 9, inciso a, del Reglamento de Transferencia de Recursos No Reembolsables PL 480 que decía: *“Cuando la Unidad Organizacional tiene listo el estudio técnico y la propuesta del Convenio, lo remite a la Dirección Ejecutiva, con copia a la Auditoría Interna, Asesoría Legal y Subdirección Ejecutiva, para las posibles observaciones que tuvieren las mismas.”*

El estudio fue aprobado por la Junta Directiva en Sesión N° 3939, artículo 2°, inciso 3.4, del 9 de diciembre de 2013.

2.5.7. COOPECAPRINA R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2016 para comprar Maquinaria por la suma de ¢5.0000.000.00. Se analizó la información del expediente con el siguiente resultado:

- a- No se observó el informe final con las observaciones de la Asesoría Jurídica, para elevarlo a la aprobación de la Junta Directiva, lo cual incumplió con la normativa que regía.
- b- No se observó la vinculación entre el Plan Anual Operativo, el programa de reconversión productiva y la misión-visión del INFOCOOP. En el Plan de inversión no se indicó claramente el aporte de la cooperativa como contraparte al del INFOCOOP; se refieren más a tópicos de control interno. No se indicaron las actividades de los asociados en la cooperativa, ni los indicadores de gestión.

2.5.8. COOPENISSI R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2016, para comprar máquinas industriales para coser ropa por ¢3.0000.000.00. En el análisis del estudio técnico se observaron las siguientes situaciones:

- a. No se observó el informe final con observaciones de la Asesoría Jurídica para elevarlo a la Junta Directiva para su aprobación; se incumplió con la normativa.
- b. No se adjuntaron la certificación que señala la Circular 14300 de la Contraloría General, ni constancia de morosidad o estado de créditos si los tenía.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

- c. No se realizó un análisis donde se vincule el plan de inversión con el beneficio de reconversión productiva; tampoco la vinculación con el Plan Anual Operativo, misión y visión institucionales.
- d. En la página 7 del estudio se indicó el apoyo a la cooperativa para el desarrollo social y económico y mejorar la calidad de vida de sus asociados, pero no se establecieron indicadores que permitieran verificar tal mejoría en el tiempo.
- e. Los aportes que la cooperativa dio en contraparte al INFOCOOP se refieren más a controles internos que son inherentes y no se visualizó una contraparte económica o de otra índole.
- f. La cooperativa se conformó el 26 de noviembre del 2015 y no tenía actividad económica, por lo que requería de estos fondos para iniciar labores. No se observó un análisis financiero ni de gestión para tal efecto.

2.5.9. COPELACE R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2016, para construcción de soda e invernadero, compra de equipo para cocina y materia prima por la suma de ¢4.000.000.00. En el análisis del estudio técnico se determinó lo siguiente:

- a. En el expediente no consta el informe final con observaciones de la Asesoría Jurídica para análisis y aprobación de la Junta Directiva; se incumplió normativa.
- b. Carecía de un análisis donde se vincule el plan de inversión con el beneficio de reconversión productiva; tampoco se observó la vinculación con el Plan Anual Operativo, misión y visión institucionales.
- c. Se indicó que con los recursos se pretendía fortalecer los servicios prestados y mejorar las condiciones socioeconómicas de los asociados, pero la actividad comercial de la cooperativa correspondía a una soda escolar, y el plan de inversión correspondía a construcción de soda e invernadero, compra de equipo para cocina y materia prima. No se ubicó un análisis sobre la vinculación de este plan de inversión con la mejora de condiciones socioeconómicas de los asociados.
- d. Para la medición de los impactos sociales se requería de una línea base de la cual el estudio carece.
- e. Se carecía de información referente a las actividades que los asociados brindan a la cooperativa; tampoco se desarrollan los indicadores de gestión.
- f. Los Estados Financieros al 30/09/2016 presentaron una pérdida acumulada de ¢2.000.000.00, un excedente del período de ¢720.000.00 y un capital social de ¢50.000.00 para un patrimonio negativo de ¢1.230.000.00.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.5.10. COOPEMIRAMONTES R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2016 para adquirir mobiliario y equipo de transporte, asistencia técnica y capacitación, por la suma de ¢5.000.000.00. Se analizó el estudio técnico y se emiten las siguientes observaciones:

- a. En el expediente no constaba el informe final con las observaciones de la Asesoría Jurídica para aprobación de la Junta Directiva, por lo que se incumplió la normativa vigente.
- b. Los Estados Financieros al 30/09/2016 presentaron un patrimonio negativo por ¢2,215,859,24, lo que implicaba que este organismo cooperativo entró en una fase de disolución y se remitió el caso a Supervisión Cooperativa para su análisis. No se analizó si con esos recursos podían generar los ingresos suficientes para mantenerse como negocio en marcha.
- c. El estudio técnico no presentaba indicadores de gestión.
- d. Se indicó que la cooperativa apenas tenía el primer año de operaciones.
- e. No se realizó un análisis donde se vinculaba el plan de inversión con el beneficio de reconversión productiva, ni la vinculación con el Plan Anual Operativo, misión y visión institucionales.
- f. No se observó información sobre las actividades que los asociados brindaban a la cooperativa.
- g. El estudio no indicó cuáles fueron los impactos generados con el proyecto.
- h. No se adjuntó en los anexos la información que menciona la Circular 14300 de la Contraloría General de la República de Costa Rica, ni constancia de morosidad o estado de cuenta de créditos si los tenían.

2.5.11. COOPECÁRNICOS R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2016 para estudio de factibilidad y de impacto ambiental, por la suma de ¢5.000.000.00. Se analizó el estudio técnico y se determinó:

- a. Que en el expediente no estaba el informe final con las observaciones de la Asesoría Jurídica para aprobación de la Junta Directiva, con lo cual se incumplió la normativa vigente.
- b. El estudio técnico no contiene informe de control y seguimiento de los desembolsos.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

- c. El estudio técnico carecía de un análisis que vinculara el plan de inversión con el beneficio de reconversión productiva, y que vinculara el Plan Anual Operativo, y la misión y visión institucionales.
- d. No se observó con claridad el objetivo general y el específico que debían estar en el acápite, sobre el problema detectado a resolver.

2.5.12. COOPEHUETAR R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2016 para compra de maquinaria y equipo para mantenimiento de fincas, por la suma de ¢5.000.000.00. En el análisis del estudio técnico se determinaron las siguientes situaciones:

- a- Se carecía del informe final con las observaciones de la Asesoría Jurídica para resolución de la Junta Directiva, con lo cual se incumplió la normativa.
- b- No se adjuntó el anexo que señala la circular 14300 de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 7, inciso h), del Reglamento de transferencias de recursos no reembolsables PL-480.
- c- No se observaron indicadores de gestión que permitieran contar con una base para medir el impacto generado con esos recursos.

2.5.13. COOPETECP N° 2 R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2016 para construir local dentro de las instalaciones del colegio y ampliar el servicio, por la suma de ¢3.000.000.00.

Se revisaron el expediente y el estudio técnico y no se observó el informe final con las observaciones de la Asesoría para conocimiento y resolución de la Junta Directiva, con lo cual se incumplió la normativa que regía.

2.5.14. COOPETRAGOL R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2016 para implementar carretas funcionales y equipo de mantenimiento, por la suma de ¢3.000.000.00.

Se revisaron el expediente y el estudio técnico con el siguiente resultado:

- a- No se observó el informe final con las observaciones de la Asesoría Jurídica para resolución de la Junta Directiva; se incumplió la normativa que regía.
- b- La cooperativa es autogestionaria y en el expediente no había evidencia de que estaba al día con sus obligaciones legales.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

- c- Los Estados Financieros al 30/09/2016 presentaron pérdidas acumuladas por ¢3.066.843,61. Los excedentes del período al 2016 eran ¢407.101,48 y el capital ¢10.000.00. Tenía un patrimonio negativo de ¢2.649.742.13, lo que puso en riesgo el negocio en marcha.

2.5.15. COOPEVISIÓN R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2014 para maquinaria y equipo, instalaciones, transporte y capacitación, por la suma de ¢5.000.000.00. En la revisión de estudio técnico se determinó:

- a- Los aportes del ente no se referían a una contraparte monetaria sino a compromisos de control y aunque reglamentariamente no se tenía definido ese requisito era, un compromiso en particular por parte del ente cooperativo.
- b- No se indicó cómo incrementar la membresía, tampoco se analizó cómo incrementarían los ingresos, ni constaba evidencia sobre el impacto generado en la liquidez y rentabilidad de la empresa.
- c- No se incluyeron o desarrollaron indicadores sociales que permitieran contar con una base para medir el impacto generado con estos recursos.

2.5.16. COOPEREINA R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2014 para comprar mobiliario de oficina y alquiler de local, por la suma de ¢5.000.000.00. Se revisó el expediente y se analizó el estudio técnico con el siguiente resultado:

- a- No se cuantificó el impacto que esos recursos podían generar en la cooperativa, o por lo menos señalar los indicadores sociales de línea base.
- b- No se especificó la contraparte económica que el ente cooperativo aportaría.
- c- Originalmente la cooperativa solicitó ayuda al CONACOOOP para adquirir un terreno para negocio de reciclaje y un plan piloto para cultivo de ostras, pero terminó con mobiliario de oficina y alquiler de local, y no se justificó la variación en el destino de los recursos.
- d- Se carecía de información sobre las actividades que los asociados brindaban.
- e- No se observó certificación sobre entrega de documentos para la base de datos del Departamento de Supervisión Cooperativa.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.5.17. COOPEGAMALOTILLO R.L

Esta cooperativa fue beneficiaria de esos recursos en el 2014 para comprar dos carretas por la suma de ¢4.000.000.00.

Se revisó el expediente y se analizó el estudio técnico con el siguiente resultado:

- a- El estudio no profundizó en el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y de ingresos de la cooperativa con el aporte de estos recursos.
- b- No se especificó la contraparte económica por parte de la cooperativa.
- c- No se incluyeron o desarrollaron indicadores de gestión, que permitieran contar con una base para medir el impacto generado con estos recursos.
- d- No se observaron indicadores de gestión ni financieros.
- e- No se justificó la necesidad de contar con los recursos PL 480.
- f- Se carecía de un análisis donde se vinculará el plan de inversión con el beneficio de reconversión productiva; tampoco se observó la vinculación con el Plan Anual Operativo, misión y visión institucionales.
- g- En el informe técnico FI 2388-1150-2015, página 18, se indicó que al 04/12/2015 la cooperativa no había presentado copia del Acta de Asamblea.

Tampoco se adjuntó al expediente otra certificación que indicara que se encontraba al día con la información para el Departamento de Supervisión Cooperativa.

- h- Los Estados Financieros indicaron Utilidades Retenidas que no correspondían a una cooperativa y una pérdida del período por 600 mil colones al 31/08/2015.
- i- No se definió quién llevaría el control y seguimiento del Convenio.
- j- Se carecía de información sobre las actividades que los asociados brindaban a la cooperativa.
- k- No se observó el informe de la administración de la cooperativa sobre la ejecución del plan de inversión.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.5.18. COOPESUPERACIÓN R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2015 para comprar computadoras nuevas, por la suma de ¢4.000.000.00. Al revisó el expediente y se analizó el estudio técnico con el siguiente resultado:

- a. No se observó un análisis donde se vinculará el plan de inversión con el beneficio de reconversión productiva, ni la vinculación del Plan Anual Operativo, misión y visión institucionales con el tema sobre discapacidad.
- b. Se careció de información referente a las actividades que los asociados brindan a la cooperativa.
- c. No se cuantificó el impacto que estos recursos pueden generar en la cooperativa; tampoco se definieron indicadores sociales y de gestión.

2.5.19. UNCOOPAC R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en dos ocasiones según se indica:

- ✓ En el 2013 para *Desarrollo del Programa de Desarrollo de la Economía Social*, con enfoque en el Pacífico Central con énfasis cooperativo, talleres, pago de instructores, alquileres, alimentación, transporte y alojamiento por la suma de ¢3.000.000.00
- ✓ En el 2015 para comprar de equipo y mobiliario por la suma de ¢4.000.000.00.

Se revisó la información en el respectivo expediente y se analizó el estudio técnico, con el siguiente resultado:

- a. Se observó carencia de información que permitiera determinar cuáles fueron los programas de capacitación y las destrezas a implementar, y demás acciones que permitieran el desarrollo de habilidades e ideas de negocio.
- b. Carecía de un análisis financiero que demostrara que con estos recursos se presentaba una reducción de los costos de alquiler.
- c. Se observó una estructura administrativa básica hasta el Gerente, sin otro detalle que permitiera dilucidar si la Unión tenía capacidad administrativa para cumplir con el objetivo del uso de los recursos en el 2013.
- d. No se indicó el servicio que brindaban las afiliadas a la cooperativa.
- e. No se establecieron criterios para indicadores de gestión.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

- f. No se observó un análisis financiero que permitiera dilucidar las estrategias de la Unión para incrementar los ingresos y mantenerse en el tiempo.
- g. En el ítem de Actividades de los asociados no se adjuntó la información correspondiente.
- h. Se indicó que estaba al día con las obligaciones del INFOCOOP, pero no se adjuntó constancia, ó certificación, ó estado de cuenta del Instituto.
- i. Un aspecto por resaltar de los Estados Financieros fueron los movimientos en el patrimonio del 2014 al 2015. Hubo pérdidas desde períodos 2011/2012 hasta 2013/2014, donde disminuyó el capital, aumentó la reserva legal y el saldo de pérdidas acumuladas por ₡504,685 del 2014 desapareció en el 2015.
- j. No se observó algún análisis sobre estos movimientos y si estaban de conformidad con la Ley de Asociaciones Cooperativas 4179.

2.5.20. COOPECEDRAL R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2015 para compra de vehículo doble tracción, por la suma de ₡4.000.000.00.

Se revisaron documentos en el expediente y se analizó el estudio técnico:

- a. En la página 15 se mencionó que con el cumplimiento del objetivo por medio de estos recursos se impactaba en el medio ambiente por el manejo eficiente de la broza y la mejora de los suelos debido a la aplicación de abonos orgánicos, así como por la generación de recursos por venta de abono orgánico, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los asociados.

No se observó un análisis que asociara o vinculara la compra de un vehículo para transportar café con lo mencionado en la citada página 15.

- b. La cooperativa inició labores en el 2014; es de reciente conformación.
- c. No se desarrollaron indicadores de gestión, que permitieran establecer una línea base para ver los impactos generados en el corto o mediano plazo.
- d. No se observó algún análisis donde se vincule el plan de inversión con el beneficio de reconversión productiva, ni la vinculación con el Plan Anual Operativo, misión y visión institucionales.

Tampoco se vinculó la importancia de comprar un vehículo para transportar café y su ayuda con el proceso industrial.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.5.21. COOPEMAF R.L.

Esta cooperativa fue beneficiaria de estos recursos en el 2013 para compra de menaje y equipo necesario para servicio de alimentación, por la suma de ¢5.000.000.00.

Se revisó documentación en el expediente y se analizó el estudio técnico con el siguiente resultado:

- a. Se carecía de información sobre las actividades que los asociados brindaban a la cooperativa.
- b. El estudio careció de información relacionada con el detalle de las empresas a las que se brindaba el servicio.
- c. Es una cooperativa de autogestión y su estructura financiera es pequeña en cuentas; no obstante, no se observó un análisis financiero.
- d. No se desarrollaron indicadores de gestión que permitieran establecer una línea base, para ver los impactos generados en el corto o mediano plazo.

SINTESIS DE HALLAZGOS

Se observaron expedientes con ausencia de documentos que respaldaran las decisiones adoptadas para otorgar recursos con fondos PL 480 no reembolsables, en contraposición de lo señalado en el artículo 15 - Actividades de control- de la Ley General de Control Interno 8292, que señala:

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) ***Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.***

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.6 CONVENIO CON EL RESPECTIVO ORGANISMO COOPERATIVO

En el expediente de COOPEREINA R.L. (Período 2014) no se observó el documento sobre los Compromisos y Responsabilidades del Organismo Cooperativo (incluye condiciones previas y posteriores).

El artículo 8 del Reglamento para la transferencia de recursos No reembolsables PL 480, señalaba:

“La Unidad Organizacional preparará un Convenio con el Organismo Cooperativo beneficiario que será remitido a la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP, conjuntamente con el Informe Técnico para el trámite de aprobación de los fondos ante Junta Directiva. El Convenio debe ser sometido a criterio de la Asesoría Jurídica del INFOCOOP...”

Al respecto, el artículo 15 - Actividades de control, de la Ley General de Control Interno 8292 señala:

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

2.7 PROCESO DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

2.7.1 En algunos casos se determinó carencia de documentos soporte que debían reunirse dentro del proceso, para remitir el expediente a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva:

- a- En el caso de COOPECORONA R.L, la Dirección Ejecutiva trasladó el estudio técnico final por medio del oficio FI 2434-661-2013, donde indicaba que tenía observaciones en oficios AJ-312-2013 y AI-229-2013; pero en el expediente no se observó el informe de auditoría. El estudio fue aprobado por la Junta Directiva conforme al acuerdo con referencia JD 612-2013.
- b- En los expedientes del 2016 no consta evidencia sobre informes de auditoría con observaciones y recomendaciones para la Administración Activa. Sólo se observó evidencia en el caso de COOPELACE R.L.
- c- En los expedientes analizados del 2016, no se observaron informes corregidos y remitidos a la Dirección Ejecutiva, a excepción de COOPEPROGUATA R.L, para continuar con el proceso de aprobación por parte de la Junta Directiva.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

Al respecto, el artículo 15 - Actividades de control, de la Ley General de Control Interno 8292 señala:

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

2.7.2 Durante la aprobación de los estudios técnicos en Sesiones de Junta Directiva, se observaron las siguientes situaciones:

En el Acta de la Sesión 4049 del 23 de noviembre de 2015 se aprobaron los estudios técnicos de varias cooperativas beneficiarias de recursos no reembolsables PL-480; entre ellas UNCOOPAC RL por la suma de ¢4.000.000.00 para compra de equipo y mobiliario.

El estudio se presentó en oficio FI-2398-1298-2015 del 13 de noviembre del 2015 y en la página 16 se informó que la gerencia de UNCOOPAC R.L. recaía en el Sr. Luis Ángel Delgado González, quien a su vez era miembro de la Junta Directiva del INFOCOOP.

Una sana práctica de control interno para evitar conflictos de interés es que cuando algún Directivo tiene relación directa con el organismo cooperativo al cual se le aprobarán recursos o se analizarán temas que le atañen, debe retirarse de la Sesión.

No obstante, el acta es omisa por cuanto en ella no se especifica si el Sr. Delgado González se retiró o no de la Sesión 4049 del 23 de noviembre de 2015, antes de aprobar el estudio técnico.

Adicionalmente, el acuerdo de aprobación de los recursos adquirió firmeza en la Sesión 4052 cuando se aprobó en firme el Acta 4049 con el voto a favor de parte del Director Delgado González, por cuanto si se abstenía no se podía aprobar con los votos de los miembros presentes.

Sobre el particular en oficio AJ-059-2019 del 27 de marzo del 2019 de la Asesoría Jurídica, página 7, se indica:

“Ahora bien, la PGR en referencia al dictamen legal interno que acompañaba el oficio DE-468-2016 con las consultas realizadas por el INFOCOOP al ente consultor, reitera lo señalado en su momento en cuanto que:

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

*Los miembros de la Junta Directiva del INFOCOOP, representantes del sector cooperativo deben de **abstenerse de votar asuntos en los que estén directamente interesada la Asociación Cooperativa de la cual son miembros, gerentes o representantes**. De lo contrario se afectaría la imparcialidad en la toma de decisión, principio rector de todo procedimiento administrativo.”⁵*

Al respecto, conviene transcribir lo señalado en el artículo 38 de la Ley 8422 *Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública:*

*“Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa.
Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:*

....

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable...”

Adicionalmente, el artículo 15 - Actividades de control, de la Ley General de Control Interno 8292 señala:

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

SINTESIS DE HALLAZGOS

- a- En el Acta de la Sesión 4049 del 23-11-2015 de la Junta Directiva, no consta si el directivo Luis Angel Delgado González se retiró cuando se aprobaron recursos para UNCOOPAC RL, de la cual era su Gerente.**
- b- En el Acta de la Sesión 4052 donde se aprobó el Acta 4049 y por ende, la firmeza del acuerdo de aprobación de recursos PL-480, el Directivo Delgado González votó la firmeza del acto, lo que podría constituir posible conflicto de interés, contrario a la normativa vigente.⁶**

⁵ Véase también el acápite de conclusiones inciso d) página 8 del AJ-059-2019.

⁶ Véase Criterio de la PGR en el AJ-059-2019 del 27 de marzo 2019.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

2.8 PROCESO DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APROBADOS

Se analizó el proceso de desembolsos del 2013 al 2016 y en los expedientes no se observó el documento donde consta la transferencia bancaria, excepto en los casos de COOPECAPRINO R.L. y de COOPENISSI R.L.

En el expediente de COOPELACE R.L. tampoco constaba el documento con la solicitud de desembolso por parte de ese organismo cooperativo.

El artículo 12 del *Reglamento para la transferencia de recursos no reembolsables PL 480*, señalaba:

“Una vez que el convenio esté debidamente firmado por ambas partes, corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas realizar la transferencia de los Fondos aprobados al Organismo Cooperativo, de acuerdo con los convenios firmados y la solicitud de transferencia de fondos de la Unidad Organizacional.”

El artículo 15 - Actividades de control, de la Ley General de Control Interno 8292 señala:

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

2.9 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS FONDOS OTORGADOS

El artículo 13 del Reglamento para la transferencia de recursos no reembolsables PL 480, consignaba:

Corresponde a la Gerencia del Organismo Cooperativo enviar a la Dirección Ejecutiva un informe debidamente aprobado por el Consejo de Administración con la correspondiente liquidación de aplicación de fondos. La Unidad Organizacional que realizó el Informe técnico deberá verificar el cumplimiento del Plan de Inversión aprobado al Organismo Cooperativo y preparar un Informe a la Dirección ejecutiva y Junta Directiva sobre la utilización de los fondos.

Se evaluó la aplicación de la normativa anterior y se determinó lo siguiente:

- a- Las cooperativas beneficiarias de los recursos en el 2013 y 2014 no presentaron evidencia de que el Consejo de Administración conociera y aprobara el informe sobre ejecución del plan de inversión con recursos PL 480. Tampoco se observó evidencia de algún informe técnico de seguimiento elevado a la Junta Directiva.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

- b- El *Reglamento para la transferencia de recursos no reembolsables PL 480* era omiso sobre el tipo de informe que debía emitir el organismo cooperativo beneficiario de esos fondos.
- c- COOPECORONA R.L. remitió una nota con documentos probatorios de la ejecución de los recursos, pero sin acuerdo del Consejo de Administración que aprobara la adecuada ejecución de ese plan de inversión y su autorización para remitirlo al INFOCOOP.
- d- A excepción de COOPECEDRAL R.L., COOPEPIÑA RL y COOPESUPERACIÓN RL, en los expedientes de las cooperativas beneficiarias del 2015 no se observó el acuerdo del Consejo de Administración donde aprobaron el informe de la cooperativa sobre el uso de los recursos otorgados, ni se observaron informes emitidos por el área técnica para elevarlos a conocimiento de la Junta Directiva.
- e- En los expedientes de los entes cooperativos beneficiarios de estos recursos en el 2016, no se observaron los acuerdos del Consejo de Administración donde conocieron y aprobaron el informe de la cooperativa sobre la ejecución del plan de inversión de los recursos PL 480; tampoco se observó evidencia sobre la presentación del informe técnico de seguimiento del área competente para la Dirección Ejecutiva, y por ende, para la Junta Directiva del INFOCOOP Las cooperativas se detallan a continuación:

**CUADRO N° 2
RECURSOS NO REEMBOLSABLES PL-480
AI 2016**

	COOPERATIVA	Año	Monto	Plan de Inversión
1	COOPENISSI	2016	3.000.000,00	Adquisición de máquinas industriales para coser
2	COOPEGAMAMUJER	2016	3.000.000,00	Estructuras y equipo para mejorar el servicio a los clientes
3	COOPECAPRINA	2016	5.000.000,00	Compra Maquinaria
4	COOPEATRAGOL	2016	3.000.000,00	Implementación de carretas funcionales y equipo de mantenimiento
5	COOPROCARNICOS	2016	5.000.000,00	Estudio de factibilidad y estudio de impacto ambiental
6	COOPEPIRAMONTES	2016	5.000.000,00	Mobiliario y equipo de transporte asistencia técnica y capacitación
7	COOPEHUETAR	2016	5.000.000,00	Compra de maquinaria y equipo para mantenimiento de fincas
8	COOPETECN N° 2	2016	3.000.000,00	Construir local dentro de las instalaciones del colegio para ampliar el servicio
9	COOPELACE	2016	4.000.000,00	Construcción de soda e invernadero, compra de equipo para cocina y materia prima
Total de la Cartera			36.000.000,00	
Promedio por año en recursos no reembolsables			1.384.615,38	

Fuente: elaboración propia con datos del área de Financiamiento

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

Al respecto, el artículo 15 - Actividades de control, de la Ley General de Control Interno 8292, señala:

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

SINTESIS DE HALLAZGOS

Se observaron expedientes con ausencia de documentos que respaldaran el proceso de seguimiento de los recursos con fondos PL 480 no reembolsables:

- a- Informes sobre ejecución por parte de la Cooperativa.***
- b- Informes técnicos de seguimiento.***
- c- Acuerdo del Consejo de Administración que aprobara la adecuada ejecución de ese plan de inversión y su autorización para remitir el informe al INFOCOOP.***
- d- En los expedientes de los entes cooperativos beneficiarios de estos recursos en el 2016, no se observaron los acuerdos del Consejo de Administración donde conocieron y aprobaron el informe de la cooperativa***
- e- sobre la ejecución del plan de inversión de los recursos PL 480.***

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

3. CONCLUSIONES

3.1 CONCLUSIÓN GENERAL

En relación con presuntas responsabilidades que podrían derivarse de los hallazgos de este informe, esta Auditoría Interna considera que se presentan algunas limitaciones para iniciar una investigación preliminar; por ejemplo, un Reglamento omiso en cuanto al procedimiento para seleccionar cooperativas; deficiente gestión documental de respaldo en los expedientes analizados; dificultad para asociar la relación entre un determinado Directivo y algún funcionario del Instituto, o con alguna Cooperativa. Se trataría de prueba testimonial que muchas veces resulta difícil obtenerla.

Por tanto, corresponde al órgano colegiado instruir lo que considere.

3.2 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- 3.2.1 Ante la derogatoria del Reglamento para la transferencia de recursos no reembolsables PL 480, fenece jurídicamente la posibilidad mediata de otorgar recursos bajo esta modalidad.
- 3.2.2 El saldo de la cartera PL-480 al 28 de febrero del 2019 es de $\text{¢}574.944.453.90$ e intereses por cobrar en razón de $\text{¢}5.244.990.00$.
- 3.2.3 Del 2013 al 2016 se transfirieron recursos PL 480 no reembolsables por $\text{¢}114.000.000.00$, para un promedio de $\text{¢}4.384.615.38$ para 26 cooperativas beneficiarias.
- 3.2.4 El *Reglamento para la transferencia de recursos no reembolsables PL-480* no hacía referencia al procedimiento para seleccionar las cooperativas beneficiarias de esos recursos.
- 3.2.5 Se realizaron seguimientos al plan de inversión ejecutado por el ente beneficiario, pero no en forma continua, definidos por el tiempo que requería la cooperativa para mejorar su gestión empresarial y financiera, así como seguimiento al impacto que estos recursos generaron en los asociados y en la cooperativa.
- 3.2.6 Los estudios técnicos no desarrollaron la vinculación y el análisis entre el plan de inversión y lo establecido reglamentariamente para uso de los recursos PL 480, por lo que no es posible asegurar con certeza absoluta que los planes de inversión se circunscribían dentro del marco de recursos de reconversión productiva.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

- 3.2.7 En el Acta de la Sesión 4049 del 23 de noviembre del 2015 de la Junta Directiva del INFOCOOP, se consta si el Directivo Luis Delgado González se retiró antes de la aprobación de recursos no reembolsables para UNCOOPAC RL, de la cual era su Gerente.
- 3.2.8 En el Acta de la Sesión 4052 de la Junta Directiva del INFOCOOP se observó el voto positivo del Directivo Luis Delgado González para aprobar el Acta 4049 y por ende, la firmeza del acuerdo de aprobación de recursos no reembolsables para UNCOOPAC RL.
- 3.2.9 Lo anterior, en contravención de lo señalado en la Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- 3.2.10 No se observaron procedimientos que indicaran el contenido de cada ítem, como medida de calidad sobre la información consignada en los respectivos expedientes de los organismos beneficiados.
- 3.2.11 La selección de las cooperativas beneficiarias de recursos PL 480 se hizo sin que previamente hubiera seguridad sobre el presupuesto disponible.
- 3.2.12 Se observaron las siguientes deficiencias en la operación del Sistema de Control Interno:
- Carencia de procedimientos detallados que permitieran cumplir con lo establecido en el Reglamento para la transferencia de fondos no reembolsables PL 480.
 - Incumplimientos en la información que debían contener los documentos con solicitud de fondos.
 - La información no se incluyó consistentemente en los formularios de solicitud por parte de todas las cooperativas, lo que ocasionó debilidades de control en el análisis previo que permitiera discernir a cuál cooperativa se beneficiaría, de conformidad con el impacto social que se generaba y el tipo de proyecto que se pretendía apoyar.
 - Estados Financieros contrarios a lo establecido por la normativa contable: activos circulantes negativos y patrimonio negativo.
 - Análisis deficientes debido a la carencia de indicadores sociales, de gestión, vinculación del plan de inversión con reconversión y el impacto esperado.

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

4. RECOMENDACIONES PARA LA JUNTA INTERVENTORA

Con base en el análisis del presente informe final, efectuado en Sesión de Junta Interventora No. 124 del 18 de julio de 2019, esta Auditoría Interna acepta las observaciones de los señores Directivos y se reformula el apartado de Recomendaciones la siguiente manera, para mayor comprensión:

INSTRUIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA QUE SE ADOPTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES

- 4.1 Se instruya al Gerente del Departamento de Financiamiento, para valorar técnica y jurídicamente la transformación de la cartera de fondos PL-480 en una línea de crédito congruente con lo establecido en el Plan Estratégico 2019-2023, de conformidad con el proceso de modernización institucional, de manera que permita un mejor uso de estos recursos, y que se gestionen los ajustes que correspondan a nivel de Sistemas y de Contabilidad.
- 4.2 Se instruya a las instancias que corresponda para que se actualice la normativa institucional (reglamentos vigentes, políticas, manuales y procedimientos), para determinar falencias o debilidades en la estructura de control interno e implementar un cronograma de trabajo para resolver lo que corresponda.

FINALMENTE, ES IMPORTANTE RECORDAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES VIGENTES

- a) Artículo 10 de la Ley General de Control Interno: “Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Así mismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento”.
 - b) Artículo 18 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: “El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan...”.
 - c) Dado el carácter a posteriori de sus revisiones, esta Auditoría Interna se reserva el derecho de una evaluación posterior.
-

**EVALUACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
NO REEMBOLSABLES CON FONDOS PL 480 - PERIODO 2013 al 2017
-Evaluación del Sistema de Control Interno-**

(Informe FINAL de auditoría AI 186-2019 de julio 2019)

Funcionario asignado al estudio

Revisado

**Lic. Wolfgang Molina Acuña
AUDITOR ASISTENTE**

**Lic. Alejandro Ortega Calderón, MBA
AUDITOR SUPERVISOR**

**Revisado y aprobado: LIC. GUILLERMO CALDERÓN TORRES
AUDITOR INTERNO**

WMA/AOC/GCT/JCV